



## CONTRATO CUENTA ESPECIAL DE INVERSION

Vinculación

Actualización (\*)

Lugar:		Sucursal:				Fecha:		
Entre el Banco Provincia de	l Neuguén	S.A CUIT N° 30	0-50001404-7	(en ad	elante "EL	BANCO") v	<i>I</i>	
CLIENTE				(				
RAZON SOCIAL/ DENOMINACION					Nro. de C.U.I.T./C.D.I./C.I.E.			
Representado por:								
APODERADO/ REPRESEN	TANTE LEG	GAL						
Apellido/s y Nombre/s					Nro. de C.U.I.T./C.U.I.L./C.D.I.			
(En adelante "EL CLIENTE" postal y electrónico- en:	, y junto co	on "EL BANCO"	, "LAS PARTE	ES") qı	uien constit	uye domic	ilio especial ·	
Calle					N°	Piso	Dto.	
Localidad		Barrio		C.P.				
Provincia	Pa	País			eléfono Fijo ( )			
Teléfono Móvil ( )		Correo e	electrónico:					
Uso	Moneda							
☐ CONJUNTA ☐ REC	PESOS	☐ PESOS ☐ DOLARES ESTADOUNIDENSES						
(*) Ratifico/amos los datos d	o la vincula	oción original que	no resultan	modific	rados y aco	nto/amos la	as condicione	

(\*) Ratifico/amos los datos de la vinculación original que no resultan modificados y acepto/amos las condiciones contenidas en el presente.

Acuerdan celebrar el presente contrato de cuenta especial de inversión, que se regirá por la reglamentación vigente dictada por el Banco Central de la República Argentina (en adelante el B.C.R.A.), la Unidad de Información Financiera (en adelante la U.I.F.) y por los términos y condiciones específicos que a continuación se detalla:

- 1. **Objeto:** El objeto del presente contrato es la apertura de una Cuenta Especial de Inversión a ser abierta en "**EL BANCO**" a nombre de "**EL CLIENTE**" en la moneda que se indique en el encabezado del presente contrato ("LA CUENTA").
- 2. Créditos y débitos: De "LA CUENTA" se admitirán únicamente:
  - **2.1.**Créditos por transferencias electrónicas, de las cuales constituye comprobante de la operación su registro en el resumen periódico.
  - 2.2. Débitos por los siguientes conceptos:
    - a. Adquisición de títulos valores públicos y privados e instrumentos de regulación monetaria del B.C.R.A., transferencias entre cuentas propias y repatriación, que se efectuarán a través de transferencias electrónicas ordenadas por alguna de las personas humanas incluidas en la nómina de autoridades y de los representantes autorizados ante "EL BANCO" para utilizar "LA CUENTA".
    - b. Débitos internos para el pago de comisiones y otros conceptos derivados del funcionamiento de "LA CUENTA", en las condiciones convenidas.

Los movimientos -cualquiera sea su naturaleza- no podrán generar saldo deudor.

- 3. Comisiones y cargos: Los cargos y comisiones que "EL BANCO" cobrará por los servicios de "LA CUENTA" son los que constan en el Anexo de "Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos" que forma parte del presente contrato. La comisión por mantenimiento será debitada mensualmente el último día hábil de cada mes. El resto de las comisiones y cargos serán debitados luego de que ocurran las transacciones o hechos que las generan. Los precios de las comisiones y cargos podrán ser ajustados por "EL BANCO" con el consentimiento tácito de "EL CLIENTE", conformado por la falta de objeción a la notificación.
- **4. Impuestos:** Los impuestos y tasas presentes o futuros que graven las transacciones y documentos relacionados con el presente contrato estarán a cargo de "**EL CLIENTE**", salvo que disposición legal o reglamentaria aplicable disponga que aquellos están a cargo de "**EL BANCO**". La condición tributaria de "**EL CLIENTE**" al momento de efectuarse la transacción, es la que se utilizará a fin de efectuar las retenciones por los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven los depósitos, débitos, extracciones, transferencias, o cualquier otra operación. La mención es enunciativa y comprende cualquier operatoria que pudiera estar alcanzada impositivamente.
- 5. Cambios de Condiciones Pactadas: Las modificaciones relativas a las presentes condiciones (nuevos conceptos y/o valores), salvo que resulten económicamente más beneficiosas para "EL CLIENTE", o que resulten de la aplicación de una norma jurídica general o particular (las que se aplicarán a partir de su entrada en vigencia),



# CONTRATO CUENTA ESPECIAL DE INVERSION

Vinculación ☐ Actualización (\*) ☐

serán notificadas por "**EL BANCO**" con una antelación mínima de treinta (30) días corridos a su entrada en vigor y no podrán versar sobre cuestiones no estipuladas contractualmente ni incluir cargos o comisiones que no hayan sido previamente pactados.

Las notificaciones se efectuarán mediante correo electrónico al domicilio electrónico declarado en el presente, salvo que "EL CLIENTE" hubiere solicitado a "EL BANCO" recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal constituido, asumiendo el cargo correspondiente, de conformidad a lo previsto en la cláusula 16) del presente. En caso de que "EL CLIENTE" no esté de acuerdo con tales modificaciones podrá solicitar antes de la entrada en vigencia del cambio y sin cargo alguno, la rescisión del presente contrato, sin perjuicio de que deberá cumplir las obligaciones pendientes a su cargo.

- 6. Retribución: No se reconocerán intereses sobre los saldos de depósitos en "LA CUENTA".
- 7. Resumen de cuenta: "EL BANCO" enviará cómo mínimo cuatrimestralmente a la dirección de correo electrónico de "EL CLIENTE" declarada en el presente, y dentro de los 10 días corridos desde la fecha de cierre establecida, un resumen con el detalle de los débitos y créditos- cualesquiera sean sus conceptos- y los saldos registrados en el período que comprende sobre "LA CUENTA". Adicionalmente el titular y/o apoderado o representante legal, según corresponda, podrá solicitar personalmente el resumen de cuenta en la correspondiente Sucursal de radicación de "LA CUENTA", aplicando las comisiones que pudieran corresponder.
- 8. Cierre de Cuentas:
  - a) Por decisión de "EL CLIENTE": "EL CLIENTE" podrá solicitar el cierre de "LA CUENTA" personalmente en "EL BANCO" o mediante la utilización de mecanismos electrónicos de comunicación habilitados. En cualquier caso, "EL CLIENTE" deberá proceder al retiro total del saldo existente previo al cierre.
  - b) Por decisión de "EL BANCO": Procederá cuando a criterio de "EL BANCO", "EL CLIENTE" no haya dado cumplimiento a las condiciones operativas de funcionamiento de "LA CUENTA", previa comunicación a la dirección de correo electrónico indicada por "EL CLIENTE" en el apartado DOMICILIO del presente, salvo que "EL CLIENTE" hubiere solicitado a "EL BANCO" recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal constituido, asumiendo el cargo correspondiente, de conformidad a lo previsto en la cláusula 16) del presente, otorgándose un plazo no inferior a 30 días corridos antes de proceder al cierre de "LA CUENTA" y traslado de los fondos a saldos inmovilizados. Además, en la comunicación, se hará referencia a la comisión a aplicar sobre esos importes al vencimiento del citado plazo.
  - c) Cierre obligatorio: "EL BANCO" deberá proceder al cierre de "LA CUENTA" en caso de no haber registrado movimientos –créditos o débitos realizados por "EL CLIENTE"- o no registrar saldo, en ambos casos por 730 días corridos. En este caso "EL BANCO" podrá proceder al cobro de las comisiones que correspondieren, hasta la concurrencia del saldo de "LA CUENTA", no pudiéndose devengar ni generar saldos deudores derivados de tal situación. El cierre de "LA CUENTA" deberá ser comunicado con anticipación al "EL CLIENTE", quien dentro del plazo de 30 días corridos podrá optar por mantener "LA CUENTA", antes de proceder a su cierre.
- **9. Debida Diligencia de "EL CLIENTE" (1):** Ante la falta de documentación o la existencia de dudas y/o por la detección de irregularidades respecto de la veracidad, precisión, coherencia o integridad de la documentación aportada, o si se hubieran detectado situaciones que se apartan del perfil de cliente, determinadas de conformidad con la normativa vigente, "**EL BANCO**" requerirá mayor información y/o documentación "**EL CLIENTE**" La falta de presentación de la información y/o documentación requerida en el lapso otorgado por "**EL BANCO**", conllevará la discontinuidad operativa de "LA CUENTA" y de otros productos contratados por "**EL CLIENTE**". (1) **Se entiende por Debida Diligencia de "EL CLIENTE**": al cumplimiento de todas las disposiciones vigentes en materia de política "conozca su cliente", conforme a lo requerido por las normas sobre "Prevención del Lavado de Activos, del Financiamiento del Terrorismo y otras actividades ilícitas".

Sin perjuicio de lo anterior, "EL CLIENTE" se obliga a:

- a. Comunicar a "EL BANCO" cualquier modificación de sus contratos sociales, estatutos, cambio de autoridades o poderes y las revocaciones de estos últimos, en particular cuando se refiera a la nómina de autoridades y de los representantes autorizados para utilizar "LA CUENTA", respecto de los que deberán cumplimentarse los requisitos establecidos para la identificación de personas humanas.
- b. Actualizar la firma registrada, cada vez que "EL BANCO" lo estime necesario.
- **10.** Apertura de cuentas NO PRESENCIAL: "EL CLIENTE" que efectúe la presentación de la documentación vinculatoria y/o identificatoria a través de medios electrónicos, deberá presentar en la Sucursal de radicación de la cuenta o por correo postal, dentro de los 60 días corridos de la fecha de apertura de "LA CUENTA", copia autenticada de la totalidad de la documentación remitida a través de medios electrónicos. En caso de incumplimiento del plazo mencionado se procederá a la inhabilitación de "LA CUENTA".
- 11. Saldos Inmovilizados –Aviso a los titulares: En caso de cierre de "LA CUENTA" por decisión de "EL BANCO" o por cierre obligatorio, los fondos acreditados serán transferidos a "saldos inmovilizados". Se admitirá la aplicación de comisiones sobre los saldos inmovilizados, sólo hasta la concurrencia del saldo y únicamente en la medida que "EL BANCO" lo comunique con 60 días corridos de anticipación, haciendo referencia a su importe y fecha de vigencia. En el caso de cierre de "LA CUENTA" por decisión de "EL CLIENTE", NO correrá el plazo mínimo señalado en el párrafo precedente. Las comunicaciones se cursarán por pieza postal certificada o mediante resumen o extracto correspondiente a este producto o a otros productos que tenga "El CLIENTE" en "EL BANCO", al último domicilio declarado por "EL CLIENTE" y conforme lo dispuesto en la cláusula 16).



# **CONTRATO CUENTA ESPECIAL DE INVERSION**

Vinculación ☐ Actualización (\*) ☐

- **12. Rescisión de Contrato:** "**EL CLIENTE**" tiene derecho, en cualquier momento, a rescindir el presente contrato por tiempo indeterminado sin penalidad ni gastos, exceptos los devengados antes del ejercicio de este derecho.
- 13. Contingencias/Caso Fortuito: "EL BANCO" mantendrá la disponibilidad y habilitación plena de sus sistemas informáticos o redes de comunicaciones salvo que acontezcan situaciones encuadradas como de fuerza mayor, caso fortuito, medidas de fuerza o de restricción de la prestación laboral por parte del personal u otras situaciones similares, que pudieren aparejar que ciertas prestaciones del producto originariamente contratados se vean disminuidas, restringidas, canceladas o no renovadas, en cuyo caso "EL BANCO" informará, la situación de que se trate, por la vía y modo que resulte apropiado, salvo que ello estuviese fundado en una disposición legal.
- **14. Garantía de los depósitos:** Los depósitos en pesos y en moneda extranjera cuentan con la garantía de hasta \$1.000.000. En las operaciones a nombre de dos o más personas, la garantía se prorrateará entre sus titulares. En ningún caso, el total de la garantía por persona y por depósito podrá exceder de \$1.000.000, cualquiera sea el número de cuentas y/o depósitos. Ley 24.485, Decreto 540/95 y modificatorios y Com. "A" 2337 y sus modificatorias y complementarias. Se encuentran excluidos los captados a tasas superiores a la de referencia, conforme a los límites establecidos por "**EL BANCO**" Central, los adquiridos por endoso y los efectuados por personas vinculadas al BANCO.
- 15. Copia: "EL CLIENTE" podrá solicitar a su cargo y en cualquier momento de la relación contractual a "EL BANCO" copia del presente contrato.
- 16. Comunicación Por Medios Informáticos. Domicilio Electrónico:
- **16.1.** "EL CLIENTE" declara conocer y aceptar que en el marco de las normas sobre "Comunicación por medios electrónicos para el cuidado del medio ambiente" del B.C.R.A., "EL BANCO" ha adoptado la modalidad de comunicación a través de medios electrónicos para las notificaciones de cambio de condiciones pactadas, y extractos y/o resúmenes de cuentas de depósito, relativos al producto contratado bajo el presente, la cual no posee cargos adicionales para "EL CLIENTE".

A los fines mencionados, "EL CLIENTE" presta expresa conformidad para que las comunicaciones / notificaciones sean efectuadas a la casilla de correo electrónico denunciada por "EL CLIENTE" en el encabezamiento del presente, donde serán válidas y eficaces todas las notificaciones que "EL BANCO" realice, comenzando a computarse los plazos convencionales o legales que correspondan a partir de que el mail haya sido puesto a disposición de "EL CLIENTE", independientemente de la fecha de su lectura por parte del mismo.

- "EL CLIENTE" asume bajo su exclusiva responsabilidad la obligación de configurar dicha casilla de correo de manera que las comunicaciones enviadas por "EL BANCO" no sean rechazadas, consideradas como spam o excedan la capacidad disponible de la misma y a consultar dicha casilla regularmente. En tal sentido, resultan ajenas a la responsabilidad de "EL BANCO", las situaciones que pudieran generarse con motivo de los inconvenientes que "EL CLIENTE" pudiera tener con la prestadora del servicio de internet y/o de correo electrónico que hubiere seleccionado.
- 16.2. No obstante lo señalado en la cláusula precedente, "EL CLIENTE" podrá optar por recibir dichas comunicaciones en soporte papel en el domicilio postal declarado ante "EL BANCO", asumiendo los costos de impresión y envío correspondientes detallados en el ANEXO de "Autorización de Débitos por Comisiones y Cargos", los cuales serán debitados de "LA CUENTA" sobre la cual aplica la comunicación emitida, prestando expresa conformidad a tal efecto. Asimismo, en cualquier momento de la relación contractual, "EL CLIENTE" podrá modificar la modalidad de comunicación elegida. El cambio de la modalidad de comunicación deberá ser informado por "EL CLIENTE" en forma personal en la Sucursal de "EL BANCO" en la cual tenga radicada "LA CUENTA", mediante la suscripción de la "Declaración Jurada Medio de Notificación Elegido Denuncia / Cambio Domicilio Electrónico".
- **16.3.** Asimismo, el correo electrónico declarado por "EL CLIENTE" será un canal por medio del cual "EL BANCO" proveerá al CLIENTE publicidades, promociones y/o propagandas relacionadas con los productos y/o servicios ofrecidos por "EL BANCO", prestando "EL CLIENTE" expresa conformidad a tal efecto. Se informa que "EL CLIENTE" podrá en cualquier momento solicitar la baja respecto de la recepción de publicidades/promociones y/o propagandas sea personalmente o a través de su desuscripción en el cuerpo del correo electrónico recibido.

### 17. Constitución de domicilio y Jurisdicción

A todos los efectos legales derivados del presente que pudieran corresponder, "EL BANCO" constituye domicilio en calle Independencia N° 50 de la ciudad de Neuquén; y "EL CLIENTE" constituye domicilio especial electrónico y postal en los indicados en el apartado "Domicilio" en el encabezado del presente, donde se considerarán válidas y eficaces todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se practiquen, hasta tanto no se notifique en modo fehaciente un cambio de domicilio dentro de los cinco (5) días hábiles bancarios de producido. A todos los efectos relativos a la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Ciudad de Neuquén, Provincia del mismo nombre o a la de los Tribunales correspondientes a la localidad de la Sucursal de "EL BANCO" donde "EL CLIENTE" tenga radicada "LA CUENTA", a elección de "EL CLIENTE", con renuncia a cualquier otro fuero y jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el federal.

### El/ los que suscribe/ n el presente en representación de "EL CLIENTE", declara/ n bajo juramento de ley:

1. Que "EL BANCO" me/nos ha proporcionado información clara, precisa, completa y confiable sobre el servicio que contrato/amos, de entre todas las alternativas que ofrece el mercado bancario, de forma tal que he/mos

# Cliente/Apoderado/Representante Legal: Firma y Aclaración

<b>BPN</b>
NUESTRO BANCO

# CONTRATO CUENTA ESPECIAL DE INVERSION

Vinculación 🔲 Ac

Actualización (\*)

adquirido un conocimiento efectivo del contenido y condiciones del presente, disponiendo de una auténtica libertad de elección para optar por la oferta que más se adapta a mis/nuestras necesidades.

- 2. Que los fondos y valores que corresponden a las operaciones que se realizan por intermedio de "LA CUENTA" son provenientes de actividades lícitas, y se originan en el giro normal de las operaciones comerciales o personales del/de los suscriptos. Asimismo me comprometo a presentar al BANCO la documentación que justifique los movimientos de significación operados en "LA CUENTA" cuando así lo requiera.
- 3. Que el destino del presente contrato será utilizado para mi/nuestra actividad comercial, perteneciendo el presente a la cartera comercial de "EL BANCO", en los términos del Art. 1379 del Código Civil y Comercial de la Nación.
- **4.** Que mediante este acto presto, consentimiento libre e informado, en un todo conforme a los artículos 6, 7, 9, 10 y 26 y concordantes de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, a tenor de lo cual declaro conocer y aceptar que mis datos personales integren la base de datos de "**EL BANCO**", otorgando por el presente autorización expresa para el tratamiento automatizado de dichos datos o información, para que "**EL BANCO**" transfiera y/o ceda toda la información referente a mi persona mis actividades económicas u operaciones que se hubieran concertado o que se materialicen en el futuro, que requieran los organismos de control y/o contralor conforme normativa vigente (incluyendo pero no limitando al B.C.R.A., la Comisión Nacional de Valores, la U.I.F. etc.) como así vinculada al otorgamiento de informes crediticios en los términos del art. 26 de la Ley 25.326.
- 5. Como titular de los datos personales tengo la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que acredite un interés legítimo al efecto, conforme lo establecido en el artículo 14 inc. 3 de la Ley 25.326. Asimismo, reconozco que la Dirección Nacional de protección de datos personales es el órgano de contralor de la Ley 25.326 y tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.
- **6.** Saber que las condiciones insertas en el/la presente cobrarán vigencia una vez habilitada "LA CUENTA" por parte de "EL BANCO".
- 7. A los fines de eximirse de presentar el acta de nacimiento actualizada en los términos del artículo 39 del Código Civil y Comercial de la Nación declaro:
  - Ser plenamente capaz y no estar inmersa/o en ninguna de las situaciones plateadas por los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código, dispensando a esta entidad de dicho recaudo legal.

En tal sentido declaro no poseer procesos judiciales en los cuales se promueva la declaración de incapacidad y/o la restricción de mi capacidad, y que no se ha dispuesto judicialmente con respecto de la misma la necesidad de apoyo/s para la celebración de ningún acto jurídico, en los términos de los artículos mencionados.

Asimismo manifiesto no poseer sentencia judicial inscripta al margen de mi acta de nacimiento en el registro de estado civil y capacidad de las personas.

- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad, por los cuales se ha dispuesto judicialmente la necesidad de apoyo/s para la celebración de algún acto jurídico, en los términos de los artículos 32, 44 y 45 del mencionado código.
- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de la restricción de mi capacidad y aún no se ha dictado sentencia.
- Poseer procesos judiciales en los cuales se promovió la declaración de incapacidad y se designó un curador en los términos del artículo 32 del mencionado código;

y haber recibido en este acto copia de los artículos 32, 39, 44 y 45 del Código Civil y Comercial de la Nación enunciados anteriormente; por último, me obligo a informar inmediatamente a "EL BANCO" cualquier modificación en mi estado de capacidad.

En caso afirmativo de que la respuesta de cualquiera de los tres últimos supuestos, declaro conocer y aceptar mi obligación de brindar inmediatamente a "EL BANCO" la información y documentación que resulte necesaria (demanda, sentencia, datos del proceso judicial, etc.) para poner en conocimiento de "EL BANCO" el estado de mi capacidad.

- **8.** Haber recibido un ejemplar del texto completo de la normativa referente a "Depósitos de ahorro, cuenta sueldo y especiales", como así también de sus eventuales actualizaciones, el detalle de las comisiones y cargos por servicios vinculados al funcionamiento correspondiente a "LA CUENTA", y estar notificado acerca de las recomendaciones y precauciones que debo tomar para la utilización de los Cajeros Automáticos.
- **9.** Que los datos contenidos en este formulario se encuentran correctos y completos, y que ha sido confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo expresión fiel de la verdad.
- 10. Haber recibido un ejemplar del presente, y copia de la documentación que suscribo en este momento.
- **11.** Haber leído las cláusulas que anteceden, prestando expresa conformidad a todo lo en ellas estipulado y aceptar las mismas, manifestando no tener objeciones o reservas de ninguna índole.



CONTRATO CUENTA ESPECIAL DE INVERSION Vinculación Actualización (\*) "EL BANCO" y "EL CLIENTE" en prueba de conformidad, firman \_\_\_\_ (\_\_) ejemplares de \_ de un mismo tenor y a un solo efecto, recibiendo cada parte un ejemplar completo; en la ciudad de presente para su registro y digitalización en el Sistema Aplicativo de "EL BANCO" y para su posterior verificación por parte de "EL BANCO". **FIRMA CLIENTE 1 FIRMA CLIENTE 2 FIRMA CLIENTE 3 FIRMA CLIENTE 4** BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A. Firma 1 Firma 2 Firma 3 Firma y Sello Fecha / / Firma y Sello Fecha / / Firma y Sello Fecha Se habilita la Siguiente Cuenta: Sucursal Nro. Cuenta Cliente Nro. Sub-Cuenta Cliente Denominación de la Cuenta

PARA USO INTERNO BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.

Firma y Sello

Form. N° 50069- V. Original Abril 2019

Firma y Sello

Firma 4

Fecha

/ /

/ /

Firma 5

Fecha